



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05 001 31 10 008 **2015 00264 00**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta la jurisprudencia¹ de la Corte Suprema de Justicia respecto al domicilio del titular del acto jurídico y su incidencia en la competencia para conocer del caso, se da apertura de oficio al trámite de revisión de la interdicción que recae sobre el señor BRIAN ALEXANDER BELLO MALDONADO.

Se requiere al señor Brian Alexander Bello Maldonado y a la señora MARÍA DEL PILAR MALDONADO DE BELLO (persona designada como curadora principal del señor Brian Alexander Bello Maldonado) para que, dentro del término de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten a través de apoderado si requieren de la adjudicación judicial de apoyos prevista en el artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

¹ Providencias que resuelven conflictos de competencia AC2803-2020 del día 26 de octubre de 2020 (radicado 11001-02-03-000-2020-02638-00); AC3851-2022 del día 1 de septiembre de 2022 (radicado 11001-02-03-000-2022-02743-00); AC085-2023 del día 31 de enero de 2023 (radicado 11001-02-03-000-2023-00084-00) de la Corte Suprema de Justicia.

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04bf1d654f35c251f5d7b808f033f47639bf995e6455d5fda5f415cfb9a3d43**

Documento generado en 13/02/2024 06:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>